

teo 5 de julio, para la papeleta de número igual al formado por las tres últimas cifras del premio décimo seguidas de las tres últimas del premio undécimo del sorteo de 25 de junio; una pluma estilográfica marca «Inoxcrón», valorada en 100 pesetas, para cada una de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los cinco números inmediatamente anteriores y a los de los cuatro números inmediatamente posteriores de cada uno de los diez primeros premios de esta rifa, en concepto de aproximaciones, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en la región aragonesa por medio de las personas autorizadas. Los gastos que se produzcan con motivo del cambio de domicilio y transferencia de los premios, en favor de los agraciados, serán de cuenta de éstos. El piso que se otorga como parte del primer premio está libre de cargas y gravámenes. A los efectos de la formación de los números de los premios que se otorgan en esta rifa se entiende que el orden de los premios del sorteo del 25 de junio con que se combina la rifa será por el que aparezcan publicados en el anuncio que de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

De repetirse algún número, se acumularán los premios correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—832.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Rvdo Sr D. Arturo López Soler para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 1 del actual, se autoriza al Rvdo. Sr. D. Arturo López Soler, Cura Párroco de la Feligresia de Santa Eulalia, de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de abril, al objeto de allegar recursos para la construcción de un salón parroquial y otras atenciones de carácter religioso-social, en cuya rifa se expedirán 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil de adjudicación marca «Seat», modelo 600, número de fabricación 474.812, de motor 474.751 y de bastidor 475.245, valorado en 70.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de abril, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en el territorio de la Diócesis de Murcia-Cartagena, por medio de las personas autorizadas, y los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del señor Cura Párroco que celebra la rifa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—937.

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Algeciras y Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.267/61, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1-2 del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a María Quirós Delgado.
- 3.º Imponer la multa de mil ocho pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cien días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse María Quirós Delgado y estar avecindada en Casares.

Algeciras, 14 de febrero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—829.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente núm. 1.372/61, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 5 del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a María Guerrero Corbacho.
- 3.º Imponer la multa de setecientos veinte pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de setenta y dos días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse María Guerrero Corbacho y estar avecindada en Alpañaire.

Algeciras, 14 de febrero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—830.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Garchitorenna, que últimamente tuvo su domicilio en Carlos Maurras, número 3, quinto derecha D, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su versión del día 24 de enero de 1962 del expediente número 776/61, instruido por aprehensión de diversas mercancías ha acordado dictar el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometidas tres infracciones de contrabando, dos de mínima y otra de menor cuantía, comprendidas en apartado segundo, artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, por importe de 222, 1.000 y 1.500 pesetas, respectivamente.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores a don José Luis Garchitorenna, por las linternas; don Antonio González Reina, por los trenes y a don Alfonso de la Tajada por las balas aprehendidas y descubiertas.
- 3.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción aplicable a la de menor únicamente.
- 4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 444, 2.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, equivalente al duplo del valor de los artículos afectos a cada infracción, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de

la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Exigir, en sustitución, del comiso de la mercancía no aprehendida consistente en 500 balas, su valor de 750 pesetas al inculpado don Alfonso de la Tajada.

6.º Decretar el comiso de la totalidad de las mercancías afectas a las tres infracciones de contrabando en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde e. siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de febrero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—840.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Orense.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones locales de la provincia de Orense, en la siguiente forma:

Ayuntamiento: Orense. Clase, primera. Sueldo, 30.000 pesetas.

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1958

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Bullas (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1962, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Bullas (Murcia), en la siguiente forma:

Secretaría: Bullas. Clase, quinta. Sueldo, 30.000 pesetas. Intervención: Categoría, quinta. Sueldo, 27.000 pesetas. Depositaria: Categoría, quinta. Sueldo, 24.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia la subasta de calzado que se cita.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de las sandalias que se especifican en la condición segunda del expresado pliego, agrupadas en tres lotes, con destino al personal de porteo del servicio de Correos, por un importe máximo total de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección 7.ª (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales de Correos, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 22 de marzo de 1962, en que finalizará el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo de proposición que consta en la cláusula sexta del mencionado pliego de condiciones, y deberán presentarse antes de las doce horas citadas en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 23 del citado mes de marzo, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Sabastas, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Los señores industriales que deseen concurrir a esta subasta deberán presentar en el Negociado de Compras de la Sección 7.ª muestra de las sandalias tal y como han de ser confeccionadas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 del pliego de condiciones, hasta las doce horas del día 10 de marzo de 1962.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de febrero de 1962.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Julio Nieves.—753.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la subasta de las obras del proyecto modificado del de mejora de riego de las acequias de Benacher y Faltanar (vega de Valencia), acequia de Benacher, tramos segundo y tercero.

Por haberse advertido un error en el presupuesto de estas obras, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1962, se suspende la celebración de la subasta.

Madrid, 20 de febrero de 1962.—El Director general, por delegación, el Subdirector general.—784.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de construcción de la carretera L-532, de Alburquerque a Herreruela, trozo cuarto, término municipal de San Vicente de Alcántara.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificada, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 257, de fecha 11 de noviembre de 1961, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que haga oposición a la necesidad de ocupación o interesen sean rectificadas los datos de la expresada relación.

Y debiendo proceder, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos o persona con poder debidamente autorizada ante el Alcalde de San Vicente de Alcántara o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a pesar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22,